RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 6 de junio de 2016 por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y sanidad animal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061536)

Con fecha 13 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y sanidad animal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente se ha constatado que resulta necesario modificar el párrafo sexto del apartado cuarto de la citada resolución y añadir un párrafo séptimo, ya que con la actual redacción los cotos que no hayan abatido machos en la temporada anterior, aunque los tuvieran planificados en su plan técnico, no podrán abatir hembras.

Por ello, en virtud de las competencias legal y reglamentariamente establecidas y en virtud de lo previsto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar la Resolución de 6 de junio de 2016 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y sanidad animal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido que se expone a continuación:

Se modifica el párrafo 6 del apartado cuarto quedando redactado de la siguiente manera:

"6. En el resto de comarcas y subcomarcas, los cupos de hembras de ciervo y gamo serán los previstos en los correspondientes planes técnicos".

Se añade un párrafo 7 al apartado cuarto que queda redactado de la siguiente manera:

"7. Los cotos que no tengan hembras de ciervo y gamo en su plan técnico podrán abatir el mismo número de hembras que de machos abatidos en la última temporada cazada que se encuentre dentro de la vigencia del plan técnico".

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO